



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 28 de febrero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada, por la magistrada Haydeé Pérez Saavedra, Jueza del 16° Juzgado de Familia Sub Especialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes de Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de fecha 23 de febrero 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede, la magistrada recurrente solicita licencia a cuenta de vacaciones, por el periodo comprendido del lunes 06 al viernes 10 de marzo del 2023 (05 días), ello a fin de participar en un Pasantía Jurídica Internacional en la ciudad de Montevideo –Uruguay, adjuntando la carta presentada por el Gerente General del Instituto Internacional de Derecho; asimismo, señala que no prosperar la licencia cuenta de vacaciones, solicita licencia sin goce de haber por dicho periodo.

Segundo.- Para el caso conviene tener en cuenta, la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que en su *Artículo Primero* dispone *"que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023 (...)"*; y, en el Artículo Octavo del dispositivo normativo citado, señala: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido."*

Tercero.- Por lo expuesto, bajo el contexto normativo citado, no procede lo solicitado por la magistrada respecto a la licencia a cuenta de vacaciones, toda vez que no se encuentra acorde con los criterios que para la programación del descanso vacacional ha establecido el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien es el órgano de gestión competente que dispone las vacaciones de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo de este poder del Estado, y es en cumplimiento a sus disposiciones que esta Presidencia emitió la Resolución Administrativa N° 081-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Cuarto.- Por otro lado, respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber, es de aplicación el artículo 50° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ del 05 de febrero del 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, que señala lo siguiente: ***"Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (1) año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forma parte"*** (énfasis agregado).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Quinto.- En ese contexto, se advierte que la magistrada cuenta con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial como Jueza Supernumeraria de la CSJ de Lima Norte, así también, se cuenta con la información enviada mediante correo institucional por la Administradora del Módulo en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por lo que siendo así, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber solicitada por la magistrada por los motivos expuestos; considerando además, que es política de este despacho y como lineamientos de la presente gestión brindar a los jueces de ésta Corte Superior, la obtención de conocimientos, ello en aras de la mejora del servicio de tutela judicial pública que se otorga, así como para el perfeccionamiento del desarrollo personal de los mismos, por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de licencia a cuenta de vacaciones, por el periodo de 06 al 10 de marzo 2023, solicitado por la Jueza Haydeé **PÉREZ SAAVEDRA** a cargo del 16° Juzgado de Familia Independencia Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Segundo: CONCEDER licencia sin goce de haber a la Jueza Supernumeraria Haydeé **PÉREZ SAAVEDRA** a cargo del 16° Juzgado de Familia Independencia Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo de 06 al 10 de marzo de 2023 (05 días).

Artículo Tercero: ENCARGAR al Juez Supernumerario Angel **ESCOBAR INGA** a cargo del 14° Juzgado de Familia Independencia Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones, el despacho del 16° Juzgado de Familia Independencia Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo de 06 al 10 de marzo de 2023.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Integrado de Violencia, Oficina de Imagen Institucional de la Corte, de la magistrada y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

